

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU PLANEACIÓN Y OPERACIÓN; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "BIENESTAR", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL, C. CECILIA FERNÁNDEZ GARELLI; POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO, C. DR. EN A.P. GUILLERMO DE LA TORRE SIFUENTES; FINALMENTE EL MUNICIPIO DE CALVILLO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR Presidente Municipal Calvillo, C. DANIEL ROMO URRUTIA; DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

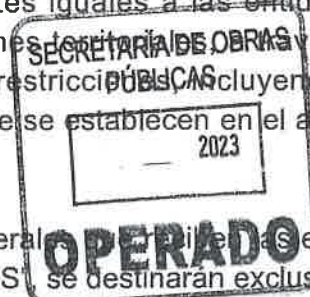
1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo, "LA LEY"), en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante, "FAIS"), que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (en lo subsecuente, "FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (en adelante, "FAISMUN"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".

2. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el "FAIS" se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con recursos federales por un monto equivalente, solo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2 de "LA LEY", según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio fiscal. Del total de la recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al "FISE" y el 2.2228% al "FAISMUN".

Asimismo, establece que el "FAIS", en sus dos componentes, "FISE" y "FAISMUN", se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de "LA LEY".

3. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las aportaciones federales a las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al "FAIS" se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

4. En el caso del "FAISMUN", "LA LEY" señala en el apartado A, fracción I, del citado artículo 33,



que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, (en adelante "LINEAMIENTOS"), que emita "BIENESTAR", mismos que fueron emitidos mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2023.

5. Adicionalmente, el párrafo tercero de la fracción II, apartado A, del referido artículo 33 de "LA LEY", establece que los municipios y demarcaciones territoriales, podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del "FAISMUN", que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (en adelante "PRODIM") y que el programa será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la de Bienestar, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Asimismo, el precepto que se invoca, prevé que los recursos de ese programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los "LINEAMIENTOS".

6. El artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de "LA LEY", establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficios, así como informar los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los Lineamientos de Información Pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El citado artículo, en el apartado B, fracción II, inciso d), de la "LEY", establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán proporcionar a "BIENESTAR" la información que, sobre la utilización del "FAIS" les sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades.

7. Los "LINEAMIENTOS", definen al "PRODIM", como aquel que será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de "BIENESTAR", el Gobierno de la entidad federativa y los municipio o demarcaciones territoriales de que se trate, para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial conforme a los "LINEAMIENTOS", y que cumplan con los fines específicos del "FAISMUN" a que se refiere el párrafo tercero del apartado A del artículo 33 de la "LEY".

8. De acuerdo con el numeral 2.10 de los "LINEAMIENTOS", los municipios y demarcaciones territoriales podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del "FAISMUN" que les correspondan para la realización de un "PRODIM", conforme a lo señalado en el artículo 33 de la "LEY", con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial.



Una vez que el convenio y el expediente técnico, se encuentren sin observaciones efectuadas por "BIENESTAR", a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (en adelante "DGDR"), será signado por "LAS PARTES" mediante firma electrónica avanzada, en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (en adelante "MIDS")

9. Que de conformidad con el numeral 2.10.1 de los "LINEAMIENTOS", los proyectos que podrán realizarse con el "PRODIM", tienen la finalidad de fortalecer el marco jurídico y organizacional, la operatividad del municipio o demarcación territorial, así como el mejoramiento de los servicios prestados a la ciudadanía; dichos proyectos se encuentran desagregados en el apartado PRODIM del catálogo FAIS inmerso en los "LINEAMIENTOS".

10. El 25 DE ENERO DE 2023, "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD", celebraron el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

DECLARACIONES

I. Declara "BIENESTAR", por conducto de su representante, que:

A. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones:

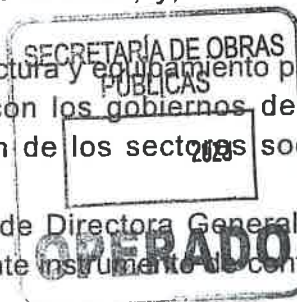
i. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;

ii. Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida;

iii. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo; y,

iv. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

C. La C. Cecilia Fernández Garelli, en su carácter de Directora General de Desarrollo Regional, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo



dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y XXX y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de "Bienestar"; y por el numeral 2.10.3 de los "LINEAMIENTOS".

D. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 116, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD" por conducto de su representante, que:

A. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 ,43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 22 fracciones I, II, VIII, X, XI, y XIII, 33 fracciones XXIV, XXXVIII, XLIII, LII, LVI, LVIII, LIX, LXI y LXVI y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; ser una entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

B. Se C. DR. EN A.P. GUILLERMO DE LA TORRE SIFUENTES, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO de la Administración Pública de AGUASCALIENTES, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio número SAE/N/S/006/2022, de fecha 01 de octubre de 2022: y tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 2° fracción II, 3°, 60 y 78 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes, 1, 7° y 23 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación , Participación y Desarrollo..

C. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el , ubicado en Calle Cristóbal Colón 110, Zona Centro C.P. 20000, en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes..

III. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante, que:

A. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los Artículos 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Artículos 3, 4, 5 y 38 Fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y demás aplicables de la Legislación Estatal Vigente en el Estado de Aguascalientes;; ser un Municipio libre en todo lo concerniente a su régimen interior, investido de personalidad jurídica, que forma parte integrante de AGUASCALIENTES, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

B. Pr C. DANIEL ROMO URRUTIA, Presidente Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con El Artículo 38 Fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 80 y 81, Fracción XII del Código Municipal de Cavillo.



C. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el de EL MUNICIPIO, ubicado en En Palacio Municipal S/N Zona Centro, C.P. 20800, Calvillo Aguascalientes.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, 6 y Sexto Transitorios del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; 1, 2, 7 fracciones XIV y XXX y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de "Bienestar"; los "LINEAMIENTOS"; y demás normatividad federal aplicable; Así como el Código Municipal de Calvillo; "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto del Convenio. Mediante la suscripción de este instrumento "LAS PARTES" convienen:

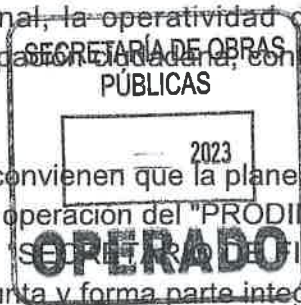
I. Formalizar el "PRODIM" del municipio de CALVILLO, presentado por el representante EL MUNICIPIO, el cual se anexa a este Convenio y forma parte integra del mismo.

II. Establecer las acciones de coordinación entre "LAS PARTES" para la planeación y operación del "PRODIM".

SEGUNDA. – Finalidad del PRODIM. El "PRODIM" tiene la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión EL MUNICIPIO conforme a los rubros generales enunciados en el numeral 2.10.1 de los "LINEAMIENTOS".

Para ello, EL MUNICIPIO se obliga a realizar proyectos con cargo al "PRODIM", que tengan la finalidad de fortalecer el marco jurídico y organizacional, la operatividad del municipio o demarcación territorial, así como la promoción de la participación ciudadana, conforme al Manual de Opreación MIDS.

TERCERA. – Planeación Democrática. "LAS PARTES" convienen que la planeación y toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación del "PRODIM", se efectuará en el seno del Noel Antelmo Ruiz Carrillo (en lo sucesivo, "SECRETARÍA DE FINANZAS") y de conformidad con el expediente técnico, mismo que se adjunta y forma parte integra del presente Convenio. Asimismo, el "SECRETARIO DE FINANZAS" podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento al "PRODIM".



CUARTA. – Porcentaje de inversión. Para la elaboración del "PRODIM", EL MUNICIPIO invertirá recursos por un total de \$859883.34 (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos Con Treinta y Cuatro Centavos), lo que representa el 2%, (sin rebasar el 2%) de los recursos que le fueron ministrados por "LA ENTIDAD" por concepto del "FAISMUN", de acuerdo a lo establecido en "LA LEY" y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

QUINTA. – Ejercicio del PRODIM. El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la planeación y operación del "PRODIM", quedan bajo la responsabilidad de EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el "PRODIM" y en términos del expediente técnico, mismos que forman parte integral de este Convenio.

Serán viables los proyectos establecidos en el expediente técnico que se encuentren sin observaciones realizadas por "BIENESTAR", por conducto de la "DGDR", a través de la "MIDS", de conformidad con lo establecido en los "LINEAMIENTOS" y en el Manual de Operación MIDS.

SEXTA. – Documentación comprobatoria. EL MUNICIPIO será responsable de presentar la documentación de gasto comprobatoria del "PRODIM", el cual deberá ejercerse con estricto apego a los rubros generales enunciados en el numeral 2.10.1 de los "LINEAMIENTOS" y conforme al Manual de operación MIDS.

Asimismo, y en caso de que EL MUNICIPIO utilice los recursos del "PRODIM" para la subcontratación de servicios con terceros deberá sujetarse a los procedimientos de contratación establecidos en la legislación vigente en materia de prestación de servicios de las entidades federativas.

SÉPTIMA. – Requerimientos de información. "LAS PARTES" convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY", "EL MUNICIPIO" proporcionará a "LA ENTIDAD" y a "BIENESTAR", por conducto de la "DGDR", la información sobre las acciones que hayan sido realizadas con los recursos del "PRODIM" e informará a sus habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

OCTAVA. – Asesoría y apoyo técnico. "LAS PARTES" convienen que "LA ENTIDAD" y "BIENESTAR", por conducto de la "DGDR", proporcionarán a EL MUNICIPIO dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que les sea solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente el "PRODIM" y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo del conocimiento de "BIENESTAR" a través de la "DGDR" de manera oportuna, con la finalidad de que ésta revise lo conducente.

NOVENA. – Transferencia de recursos. "LAS PARTES" establecen que "LA ENTIDAD" se limitará únicamente al conocimiento y firma del "PRODIM" y no podrá solicitar a EL MUNICIPIO le transfiera recursos que le correspondan del "PRODIM", toda vez que para el ejercicio de dicho programa se requiere únicamente del convenio entre las partes que señala el artículo 33 de "LA LEY".



DÉCIMA. – Responsabilidades. En términos de lo señalado en el artículo 49 de "LA LEY", las responsabilidades administrativas, civiles y penales o cualquier otra en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebida de los recursos del "FAISMUN", serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. – Observancia del Convenio FAISMUN. "LA ENTIDAD" y "EL MUNICIPIO" se obligan a observar y dar cumplimiento a las cláusulas referentes a la planeación, operación y seguimiento del "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", celebrado el 25-01-2023 entre "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. – Modificaciones. El presente Convenio y el expediente técnico, se podrán modificar o adicionar de común acuerdo por "LAS PARTES", sin que se requiera convenio modificatorio, dicha modificación solo podrá solicitarse durante los 30 días naturales siguientes a la formalización del Convenio, ya que después de este plazo, el Convenio y sus proyectos técnicos serán informados a la Unidad de Evaluación del Desempeño y no podrán modificarse bajo ninguna circunstancia ya informados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el numeral 2.10.3 de los "LINEAMIENTOS".

DÉCIMA TERCERA. – Criterios de formalización. La formalización del "PRODIM" deberá sujetarse al procedimiento de elaboración, integración, revisión, aprobación, registro y resguardo descrito para tal efecto en los "LINEAMIENTOS".

DÉCIMA CUARTA. – De las Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por "LAS PARTES" de conformidad con la normatividad aplicable y vigente en la materia.

DÉCIMA QUINTA. – Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal, firman el presente instrumento jurídico mediante firma electrónica avanzada en la MIDS para su constancia y validez, consistentes en 8 fojas útiles, en la Ciudad de México, el día 30 del mes de junio de 2023.



CECILIA FERNÁNDEZ GARELLI
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL

Cadena:a68RNqaKX7o l+7GrNGp5tLgA+AZeygxR/KB9SsSQNWxUBkcFnaeUfzkcNdhIhBqfvyHdpBAjilfEvD8nnGRhuzgmRINR+ERk1N6x+IpeXAH4vZ
s+OTrXVMakEvsPu/22W1CSUzWB1FwNsPh6+fLjR1nvt1h1aQYB53E9POcTzWdt+yU9uMhDMDjIsdrseO6DNz7Iuv4Cd8vumZ5My6HEi514AAZ+BSwaUOe
rtYvzQYFs6bxtAYNr8Tbq2VU5U4wteG3XyMhkEGtUCyDQqv7YKepQ6si4Wt6Yfnuf7eUhl2PuBcudVKz5guT2BwCKyGol8uqj74aL4nlibzjng==FEGC860

508189

GUILLERMO DE LA TORRE SIFUENTES
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO

Cadena:lCjsoLWmI/UC/c18HCVLJ8nkNcE29eXxkiiiK4K4MnKPyCQZFzv0gAUclvITsMVPDQcY8bFoQLTJ7JY+uwzVfMBF8xY6Q5C3/lm9mIRX2Jf6389E
kmzwSUCVlmpGO0QmXYDTuUmtLTK+ESs3tQoFjXrYC2+Nt6y02qRSbRmu77GUcF+frkGSjbcZ9tX8+W9SmrYfC6pDJ6aySIKoaA43MSnjX6R6tEOC1wis5
SvMT135vVsedRL7jfl+Ijhel2hG29vsI+DleC2LyfAlui2kwFlhmRS3KiNn38cSxQkjbxxeJXlWfZY7fCv5SLJ771H4D2yuu58qgPwOJ0e8a8tyNg==TOSG68101

0CC5

DANIEL ROMO URRUTIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CALVILLO

Cadena:ZRaufgUXIC/zhqtazalkVgGy2xNfeO9XvkFTFQrZwDo4Nc8plqNYQ3CDyZMnm0Coc2bXZmuzGCHCdNKrFDZhpNOYvrXVCmVxNMUvgwlpkzgb
6aX7WaKgakGVKFLyc5+ejzsO0s1D27szctCjLleAcJKcT/3xmQCzRpMOjODCh2bezrVX7i0rhy1P54vxpRhg4g/fCwKMLhYDHIvAKWallbbNeEKEa9I1epe+
fl3aSs77rQgajcCeTpXO/713mRroYDhijwlqZ39HEycaurr+qOz4iCUsNkAv5+3F68vVLGCGnknS3z5QRxy+Hi2GL7v5KdgOUZ/L61fdo8ts+b9WA==ROUD87

0731NJA

NOEL ANTELMO RUIZ CARRILLO
TESORERO(A) MUNICIPAL

Cadena:QurVKAQZtmzhDncE8N8nHHZUOBq1/EoHdxu5qtW1l9tcCmYx3Xf3Yk3UvPbQl47q3fTJr1CRN6He7/WsZ/rGNdv0xGbnC4L5W3MDd3Xbta6jhGO
Wbvn2PYQlyYdFXn0uYmIIM7QO5HAtt0/pv4PrAA6qqKgUqxBadCGlGEFzi5mxkVanAj8xaHntimK1QZy7fInxP76zsc4Nql362LLgvBBHh5bIdARkQbEkguU
G+1bQywu/3tg1qKL28y1cYckj5dT+1rCVef2qFIT/grMhc3wpW8pSWWbQdmq+4m7BFbrobJBG/p51+ALoscmmJdva+15hPaz+OIE7hZW4SXou+xRg==RUCN

760626VD7

